

220.10.2.41201

Señor:

RESIDENTES BARRIO EL PEÑON

Santiago de Cali

ASUNTO: **RESPUESTA A SEGUIMIENTO DERECHO DE PETICIÓN**
Comisión Radicado No: 41201

Cordial saludo,

Esta agencia del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones de control y en atención a la queja presentada por usted ante la Personería Distrital de Santiago de Cali, le informa que la Dirección Operativa para la Participación Ciudadanía y Defensa del Interés Público ha conocido la queja presentada por la comunidad en relación a las emisiones atmosféricas de establecimientos de comercio que afectan la calidad de vida de dicho barrio, se realizó traslado por competencia a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – IVC** y a el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA**, señalando a continuación las actuaciones realizadas:

Que, en aras de realizar el trámite respectivo a su solicitud, esta comisión fue asignada al Doctor **DIEGO RODRIGUEZ BELTRAN**, quien da respuesta en los siguientes términos:

1. Se recibe queja presentada por la comunidad del Barrio el Peñón relacionada con la solicitud de realizar intervención de Inspección, vigilancia y Control policivo y ambiental al establecimiento de comercio TDT Hamburguesas S.A.S. – Sede el Peñón, ubicado en la carrera 2 Oeste # 2 -34.
2. Se da traslado por competencia a la **Secretaria de seguridad y justicia** y a el **Dagma** solicitando remitir la respuesta y todas las actuaciones que se generen dentro de la misma.
3. Se recibe respuesta por parte de las entidades anteriormente mencionadas mediante la cual remiten la información solicitada en (19) folios.

Que, de acuerdo a la información anteriormente verificada, se le señala que su diligencia ha sido atendida y tramitada de fondo.

Para la Personería Municipal de Santiago de Cali, es muy grato atender sus inquietudes y requerimientos; en asuntos del resorte de nuestras competencias.





**Personería
Santiago de Cali**

20242200185861

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: *20242200185861*

Fecha: 28-05-2024

Rad padre: 20242200141201

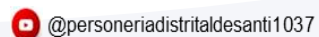
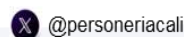
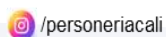
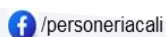
Atentamente,

DIEGO RODRIGUEZ

Subdirector de Participación Ciudadana y
Defensa del Interés Público.

Personero Delegado SPD y Medio ambiente

Anexo:	Respuesta 19 folios
Proyectó:	Damián Gamboa Ruiz – Profesional de apoyo
Revisó:	Laura Isabel Cuellar Palacios - Profesional de apoyo
Aprobó:	Diego Rodríguez – Subdirector Operativo





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100060041

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.006004

Rad. Padre: 202441730101088012

DIEGO RODRIGUEZ

Subdirector de Participación Ciudadana y Defensa del Interés Público.

Personero delegado SPD y Medio ambiente

PERSONERÍA SANTIAGO DE CALI

atencionalciudadano@personeriacali.gov.co mrodriguez@personeriacali.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado

Cordial Saludo,

Mediante la presente nos permitimos dar respuesta a la solicitud radicada con número 202441730101088012 en la cual indican:

“La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de funciones propias definidas en el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, inició acciones de seguimiento a través de queja publicada en Twitter Hoy conocido como “X”, mediante la cual los residentes del barrio el Peñón afirman que se encuentran emisiones atmosféricas de establecimientos de comercio que afectan la calidad de vida de dicho barrio y que por lo tanto necesitan de su presencia como autoridad administrativa para que actúe conforme a su competencia.

Por lo anterior esta Agencia del Ministerio Público de la manera más respetuosa, le solicita se sirva:

- 1. Realizar visita de Inspección Vigilancia y control Ambiental al establecimiento de comercio TDT Hamburguesas S.A.S.- Sede el Peñón, ubicado en la Carrera 2 Oeste · 2– 34 en la Comuna 3 para constatar si dicho establecimiento cumple con las normas ambientales.*
- 2. Allegar copia del informe de las actuaciones adelantadas por su despacho en atención a la presente solicitud.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, esta autoridad ambiental se permite informar lo siguiente:



1. Acorde al artículo 99 de la resolución número 909 del 5 de junio de 2008, la cual indica:

“Competencia. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.”

Conforme a lo anterior, esta autoridad ambiental realizó visita técnica de evaluación, control y seguimiento así:

- Acta 33639 del 19 de diciembre del 2023

En esta visita se verificó las condiciones y adecuación de la chimenea. Se identificó que el establecimiento contaba con sistema de extracción proveniente de campanas situadas en la cocina. Se observa que la altura no cumple con la altura correcta para la dispersión.

En esta acta se establecen las siguientes recomendaciones:

- A. Realizar la adecuación del sistema de extracción con el fin de cumplir con lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la resolución 909 del 2008.
 - B. Conformer y presentar ante el DAGMA el departamento de gestión ambiental DGA.
 - C. Presentar al DAGMA cálculo de la altura de la chimenea.
- Acta 64204 del 17 de mayo del 2024

Se realiza visita técnica por queja y seguimiento referente a emisiones molestas por preparación de comidas y verificar las adecuaciones del ducto y dispersión de las emisiones. Se identificó que el establecimiento realizó ciertas adecuaciones, sin embargo, de acuerdo a lo observado no cumplían para la correcta dispersión. La analista ambiental del establecimiento indica que están en proceso de reclamación de garantía con el proveedor que realizó la adecuación dado que no cumplió con el diseño.



En esta acta se establecen las siguientes recomendaciones:

- A. Cumplir con el estudio del calculo de la altura de la chimenea solicitado en el acta No. 33639 del 19 de diciembre del 2023.
- B. Realizar la adecuación de la chimenea y garantizar la correcta dispersión de las emisiones molestas.
- C. Radicar cronograma de adecuación de la chimenea.

En lo referente al establecimiento comercial TDT Hamburguesas S.A.S.- Sede el Peñón, ubicado en la Carrera 2 Oeste No. 2 - 34, mediante radicado 202441730101183702 del 20 de mayo del 2024, radicó documento con la siguiente información:

Cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA ESTIMADA	ESPECIFICACIONES
Cálculo de altura del ducto	27 al 31 de mayo	El cálculo de altura es un estudio que establece la altura que debe tener el ducto teniendo en cuenta la normatividad.
Adecuación del ducto	1 al 24 de junio	Se adecuará el ducto en la parte posterior del establecimiento con la altura resultado del cálculo de altura.
Sistema de control de emisiones	1 al 24 de junio	Instalación de filtro que permita el control de emisiones

2. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como anexos, envía copia de las actas de evaluación, control y seguimiento ambiental como evidencia de las actuaciones adelantadas en atención a la presente solicitud.

Normatividad aplicable al establecimiento comercial de acuerdo a la actividad

- Resolución 909 del 2008

“Artículo 68. Emisiones molestas en establecimientos de comercio y de servicio. Todo establecimiento de comercio y de servicio que genere emisiones molestas, debe contar con ductos y/o dispositivos que aseguren la dispersión de las emisiones molestas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995. En caso de ser necesario, el establecimiento debe contar con dispositivos adecuados de control de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100060041

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.006004

Rad. Padre: 202441730101088012

- *Capítulo 7. Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 0760 del 20 de abril de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 02 de noviembre de 2010.*

“De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 68 de la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya, para el caso de los establecimientos de comercio y de servicio aplica el control de emisiones molestas. En este sentido, a continuación se listan algunos de los sistemas de control de emisiones molestas que pueden ser instalados y las variables de operación que se deben controlar para su adecuado funcionamiento. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que no se presenta un listado absoluto y que se podrán instalar otros dispositivos siempre y cuando reduzcan la molestia generada por las actividades del establecimiento.”

(...)

Conforme a lo anterior, cabe resaltar que, el establecimiento de comercio no es una fuente fija y por eso dentro de la resolución 909 del 2008 tiene un capítulo específico (CAPÍTULO XVI) referente a emisiones molestas. Teniendo en cuenta esto, el establecimiento ha dado cumplimiento con tener un ducto, pero no ha dado cumplimiento asegurando la dispersión de las emisiones molestas, por lo tanto, tal como se establece en artículo 68 de la resolución 909 del 2008, ha sido necesario remitirse al protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas en su capítulo 7 para dar cumplimiento con la instalación de sistemas de control de emisiones molestas listados en dicho capítulo.

En lo referente a la solicitud presentada en las actas de la realización del cálculo de la chimenea, cabe resaltar que no está dentro de las obligaciones para establecimientos de comercio con emisiones molestas. Sin embargo, dado que no se dio una correcta dispersión de las emisiones molestas y las quejas de la ciudadanía persisten, esta autoridad ambiental ha tomado en consideración que la empresa debe realizar el cálculo para confirmar mediante esta metodología la altura y ubicación que favorezca la dispersión de éstos al aire, metodología establecida en el capítulo 4 del protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 909 del 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya, se adopta la aplicación de Buenas Prácticas de Ingeniería para la determinación de la altura de la chimenea, metodología que obedece al análisis de diferentes variables que involucran las condiciones del entorno de la fuente de emisión. Dentro de estas condiciones se incluyen las dimensiones de la estructura en la cual se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441330100060041

Fecha: 21-05-2024

TRD: 4133.010.13.1.953.006004

Rad. Padre: 202441730101088012


encuentra la fuente de emisión y de las estructuras cercanas, la dirección predominante del viento en la zona y la influencia que pueden tener las estructuras cercanas en la dispersión de los contaminantes emitidos por la fuente."

También podrá hacer uso de la metodología adicional para el cálculo de la altura de la chimenea establecida en la resolución 1632 del 2012.

"ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el numeral 4.5. al Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, el cual quedará así:

4.5 Metodología adicional para la aplicación de Buenas Prácticas de Ingeniería (BPI). Análisis de la dispersión de los contaminantes con base en las características de la fuente de emisión."

Atentamente,


MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director Departamento administrativo de gestión del medio ambiente - DAGMA

Aprobó: Diego Carvajal Trujillo - Subdirector (E) de Gestión de calidad ambiental. 

Proyectó: Carlos Eduardo Casas Marmolejo – contratista
Revisó: Jaime Andrés Cárdenas Salazar – contratista




En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
DE DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

ACTA DE VISITA TÉCNICA AMBIENTAL

MMDI02-04.05.18.P01.F02

VERSIÓN 1

FECHA APROBACIÓN 12/MAY/14

CONSECUTIVO N° 64204

Fecha: 12/05/2014 Hora: 11:01 Funcionario que realiza la visita: Carlos Eduardo Casas

La visita es motivada por: Queja Operativo Seguimiento Solicitud Radicado No. Fecha:

El establecimiento, la dirección o el representante legal tiene expediente(s) en el DAGMA: SX) NO ()

Según uso del suelo el sector visitado es: Mixto Industrial Comercial Institucional Residencial Otro

Nombre o razón social: TDT SAS Propietario y/o Representante Legal: Mauricio Cortázar

Dirección: Calle 2ª Cr 21 No. 2-71 Barrio: El Peñón Teléfonos: 3128708061 Comuna: B

Actividad Principal: Comercio de alimentos Persona que atiende la visita: Natalia Ruiz Cargo: Multitask Ambiental

Número de identificación: C.C. C.E. NIT. No. 1144094780

VISITA POR QUEJA OPERATIVO O SEGUIMIENTO A:

AIRE		RECURSO HIDRICO	SUELO Y PAISAJE	FLORA Y FAUNA
RUIDO	EMISIONES			
Alarmas y sirenas	Compuestos orgánicos volátiles	Agua superficial	Escorbros	Control fitosanitario
Equipos varios	Quemas a cielo abierto	Vertimientos	Residuos peligrosos	Daños físicos
Publicidad móvil	Emisiones molestas <input checked="" type="checkbox"/>	Alteración cauce	Residuos ordinarios	Reposición árboles
Golpes con herramientas	Equipos de combustión	Ocupación zonas de protección	Lodos	Recuperación zona verde
Máquinas y equipos	Material particulado	Agua subterránea	Recicladores y chatarrerías	Labor silvicultural
Parlantes y/o perifoneo	Emisión de gases	Pozo no registrado	Vallas y avisos luminosos	Movilización ilegal
Vehículos	Emisión particular	Aumento caudal	Lote impactado	Afectación de ecosistema
Plantas eléctricas	Emisión industrial	Exploración	Erosión y/o deterioro de cuencas	Maltrato animal

Otros:

Fuente generadora del impacto ambiental:

VISITA POR SOLICITUD DE TRAMITE O SERVICIO DEL GRUPO DE:

Arborización y zonas verdes:	Impacto al suelo:	Nombre del trámite o Servicio Solicitado: IVC
Calidad del aire: <input checked="" type="checkbox"/>	Parques y espacio público:	
Fauna y flora silvestre:	Procesos urbanísticos:	
Gestión ambiental empresarial:	Perfección y recuperación ambiental:	
Gestión del riesgo:	Recurso hídrico:	
Impactos comunitarios:		

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL O EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se realiza visita por queja y seguimiento referente a Emisiones molestas por preparación de comidas, esto con el fin de verificar las adecuaciones de la Chimenea y su correcta dispersión de las Emisiones molestas.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Decreto 7076 del 2015, Resolución 909 de 2008 y el protocolo para fuentes fijas de Emisiones atmosféricas.

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y/O COMPROMISOS

Análisis con el Estado del cálculo de altura de chimenea realizada en el día NO. 77639 del 19 de diciembre del 2023.

Realizar adecuación de la chimenea y garantizar la correcta dispersión de las Emisiones molestas.

Radique conograma de adecuación y/o obra para la chimenea.

NOTIFICACIÓN: El Representante legal y/o apoderado o ciudadano debe presentarse al DAGMA en la siguiente fecha: 17/05/2014

Hora: Preguntar por: Natalia Ruiz Firma notificado o persona que atiende la visita C.C. 1144094780

Piso: Carlos Eduardo Casas Firma Funcionario DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL

SISTEMAS DE GESTIÓN
SGC - MECI - SISTEDA

ACTA DE VISITA TÉCNICA AMBIENTAL

MMDI02-04.05.18.P01.F02

VERSIÓN 1

FECHA APROBACIÓN 12/MAY/14

CONSECUTIVO N° 33639

Fecha: 19 12 23 Hora: 2:00 PM Funcionario que realiza la visita: Juan y Villego - Edwin Gonzales - Nancy Bkio

La visita es motivada por: Queja Operativo Seguimiento Solicitud Radicado No. 5532 Fecha: 12 10 23

El establecimiento, la dirección o el representante legal tiene expediente(s) en el DAGMA: SI () NO ()

Según uso del suelo el sector visitado es: Mixto Industrial Comercial Institucional Residencial Otro

Nombre o razón social: TDT SAS Propietario y/o Representante Legal: Mauricio Gonzalez Princi

Dirección: Comercial 2 # 20040 - 3A Barrio: El Peron Teléfonos: 3041142273 Comuna: 3

Actividad Principal: 5611 Persona que atiende la visita: Luisa Feinreich Aguirre Cargo: Auditora de calidad

Numero de Identificación: C.C. C.E. NIT. No. 901226367-7

VISITA POR QUEJA OPERATIVO O SEGUIMIENTO A:

AIRE		RECURSO HIDRICO		SUELO Y PAISAJE		FLORA Y FAUNA	
RUIDO	EMISIONES						
Alarmas y sirenas	Compuestos orgánicos volátiles	Agua superficial		Escombros		Control fitosanitario	
Equipos varios	Quemas a cielo abierto	Vertimientos		Residuos peligrosos		Daños físicos	
Publicidad móvil	Emisiones molestas <input checked="" type="checkbox"/>	Alteración cauce		Residuos ordinarios	<input checked="" type="checkbox"/>	Reposición arboles	
Golpes con herramientas	Equipos de combustión	Ocupación zonas de protección		Lodos		Recuperación zona verde	
Maquinas y equipos	Materia particulada	Agua subterránea		Recicladores y chatarrerías		Labor silvicultural	
Palantes y/o perforneo	Emisión de gases	Pozo no registrado		Vallas y avisos luminosos		Movilización ilegal	
Vehículos	Emisión particular	Aumento caudal		Lote impactado		Afectación de ecosistema	
Plantas eléctricas	Emisión industrial	Exploración		Erosión y/o deterioro de cuencas		Maltrato animal	
Otros:							

Fuente generadora del impacto ambiental:

VISITA POR SOLICITUD DE TRAMITE O SERVICIO DEL GRUPO DE:

Arborización y zonas verdes:		Impacto al suelo:		Nombre del trámite o Servicio Solicitado: Atención a POR por emisiones molestas
Calidad del aire:		Parques y espacio público:		
Fauna y flora silvestre:		Procesos urbanísticos:		
Gestión ambiental empresarial:	<input checked="" type="checkbox"/>	Perfección y recuperación ambiental:		
Gestión del riesgo:		Recurso hídrico:		
Impactos comunitarios:				

DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL O EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA

Se realiza visita técnica ambiental al establecimiento TDT SAS sede el Peron. Se encuentra sistema de extracción proveniente de campanas situadas en la cocina, al momento de la visita se evidencia que el ducto "chimenea" no cumple con las alturas según lo estipulado en el artículo 68 y 69 de la Resolución 909 del 2008. La persona que atiende la visita manifiesta que se han realizado acercamientos a los edificios vecinos para realizar las declaraciones al ducto con el fin de mitigar los posibles impactos generados, pero hasta el momento no han recibido respuesta alguna. Al momento de la visita el asunto informa que realiza mantenimientos periódicos cada 15 días, y el resbio es entregado a Bofit para su disposición final.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Decreto 1076 de 2015, Resolución 909 de 2008, Ley 1333 de 2009, Decreto 1291 de 2008.

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y/O COMPROMISOS Se deben realizar las adecuaciones al sistema de extracción con el fin de cumplir lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Resolución 909 de 2008. Deben conformar y presentar al Dagma el Departamento de Gestión Ambiental - DGA. Deben presentar al Dagma el cuadro de altura según lo estipulado en el Protocolo para el control y vigilancia de las emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas.

NOTIFICACIÓN: El Representante legal y/o apoderado ó ciudadano debe presentarse al DAGMA en la siguiente fecha:

Hora: Preguntar por.

Piso:

Nancy del Mar B.

Firma Funcionario DAGMA

Firma notificado o persona que atiende la visita

C.C. 1.112.101.667

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

PEDRO CUENÚ SALAZAR

Inspector Urbano de Policía Categoría Especial Comuna 3

Calle 13A con carrera 13A, Fray Damián

Ciudad

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241610600041514
Fecha: 03-11-2022
TRD: 4161.060.13.1.953.004151
Rad. Padre: 202241730101624562

Asunto: Visita técnica de control a construcciones al predio ubicado en la carrera 2 No. 2 oeste – 32/34, Barrio El Peñón, Comuna 3.

En cumplimiento de nuestra función misional, contenida en el Decreto municipal No. 0516 de 2016, y con el propósito de dar respuesta a la solicitud mediante radicado No. 202241730101624562, se realizó visita técnica al inmueble del asunto, el día 18 de octubre del 2022 por parte de la ingeniera Elizabeth Salinas, profesional adscrita a esta Subsecretaría, observando lo siguiente:

No. PREDIAL:
A012600070000
A012600060000

ID PREDIO:
100933
100934

MATRÍCULA INMOBILIARIA:
370-113004
370- 30032

Se encuentra la fachada de una edificación existente de un (1) piso de altura, en predio medianero. Se evidencia que el predio se encuentra demolido en la totalidad de su área, sin embargo, de acuerdo con palabras de la persona que atendió la visita, la demolición se realizó hace mínimo tres años, situación que se pudo constatar a través de Google Maps Street view, a junio del año 2019 (ver fotografía).



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 4
Teléfono: 6530468 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241610600041514
Fecha: 03-11-2022
TRD: 4161.060.13.1.953.004151
Rad. Padre: 202241730101624562



FOTOGRAFÍAS EXTERIORES DEL PREDIO

Izq.: Fachada de la edificación hacia carrera 2 año 2019 (Google Maps Steet View)

Der.: Fachada de la edificación hacia carrera 2



FOTOGRAFÍAS RECIENTES INTERIORES DEL PREDIO

Se observa predio demolido en la totalidad de su área. Actualmente, se adelantan actividades para instalación de tuberías.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 4
Teléfono: 6530468 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241610600041514

Fecha: 03-11-2022

TRD: 4161.060.13.1.953.004151

Rad. Padre: 202241730101624562

Por otra parte, se observa que para esa fecha (año 2019), se expuso en la fachada un aviso de curaduría urbana tres, para lo cual se realizó consulta de la posible existencia de licencia urbanística, encontrándose un documento que indica el desistimiento de solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL bajo radicado No. 76001-3-18-0378 a la empresa VAROTI S.A.S., "buscando Reconocimiento de edificación existente comercial de 1 piso. Reforzamiento estructural de lo existente, Demolición parcial y Ampliación para conformar edificación comercial de 1 piso con 4 locales..." (se adjunta Resolución No. CU3-0099 del 31/01/2019).

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible determinar la comisión de presunta contravención urbanística, detallada a continuación:

No.	Descripción	Área (m ²)
1	Demolición sin Licencia (152,00 m ² + 153,00 m ² – Tomado de SigCat web)	305,00

De conformidad con lo anterior, recomendamos adelantar las acciones policivas pertinentes según lo ordenado en el nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016.

Atentamente,

JORGE HÉCTOR MANOSALVA MALAVER.
Profesional Universitario - Líder Control a Construcciones.

Copla: José Heberth Calle Dávalos – Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control
Archivo I-22022 K2 2W-32 y 34 a Inspol 3

Proyectó: Elizabeth Salinas – Contratista.
Revisó: Jorge Héctor Manosalva.- Profesional Universitario.
Elaboró: Claudia Lorena Patiño Ramos – Contratista



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 4
Teléfono: 6530468 www.cali.gov.co



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL
ORDEN PUBLICO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION
(MIPG)

FORMATO EN PRUEBA

ACTA DE CONSTANCIA DE VISITA
CONTROL A CONSTRUCCIONES

version

003

DATOS GENERALES

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Octubre de 2022 siendo las 11:30 am el suscrito funcionario de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control Elizabeth Salinas C. se hizo presente en la dirección Cra. 2 oeste # 2-32 y 34 del barrio El Peñón, comuna 3.

La visita fue atendida por el (la) señor(a): Henry Barbo
con número de identificación 6292447 en calidad de Maestro encargado.

Ingreso al predio: Si / No Obra con proceso constructivo: Si / No

Licencia urbanística: Si / No No. Curaduría

Observaciones: _____

OBJETIVO DE LA VISITA

La presente visita tiene como fin realizar el control a construcciones desarrolladas en el Distrito de Santiago de Cali.

Observaciones: Predio en proceso de demolición total. (ejecutado 100%)
Envío de licencia a ing.elizabethsalinas@gmail.com
Resolución expedida por curaduría urbana

Se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Elizabeth Salinas C.

Funcionario que realiza la vista

Nombre:

Cargo: ing. Contabilista

Henry Barbo

Persona que recibe la vista

Nombre:

Cargo: 3183776523 Andrés
Contacto: 3246801487 Henry

Nota: Se le informa al ciudadano que impedir el ejercicio de la función de policía configura un comportamiento contrario a la convivencia, y es sancionado con una multa equivalente a 32 SMLDV de conformidad con el Art. 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 0000 DEL 31 de Enero de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA No. 76001-3-18-0378

EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículo(s) 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 y el Código Contencioso Administrativo.

HACE SABER

Que el día 14 de Agosto de 2018 se radicó en legal y debida forma una solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL bajo el No. 76001-3-18-0378 al señor(es) VAROTI SAS identificado(s) con el NIT o C.C. 890300688-3 buscando Reconocimiento de edificación existente comercial en 1 piso. Reforzamiento estructural de lo existente. Demolición parcial y Ampliación para conformar edificación comercial de 1 piso con 4 locales, 3 parqueos para visitantes, 1 para motos y 1 para bicicletas., al proyecto denominado LOCAL PEÑON en el predio ubicado en la CARRERA 2 # 2 OESTE-32 , CARRERA 2 # 2 OESTE-34 , distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-947062.

Que cumplido el trámite de radicación en legal y debida forma, estudio de la solicitud, cumplimiento del acta de observaciones y correcciones, dentro del término señalado el interesado no dio cumplimiento al requerimiento dado a conocer con el acta de viabilidad del proyecto que ordena la presentación de los documentos requeridos para la expedición de la licencia, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, se debe ordenar el archivo por desistimiento de la solicitud.

Que en mérito de lo anterior, el Curador Urbano Tres de Cali:

RESUELVE

PRIMERO: Entiéndase DESISTIDA la solicitud de ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL bajo el No. 76001-3-18-0378 al señor(es) VAROTI SAS identificado(s) con el NIT o C.C. 890300688-3 buscando Reconocimiento de edificación existente comercial en 1 piso. Reforzamiento estructural de lo existente. Demolición parcial y Ampliación para conformar edificación comercial de 1 piso con 4 locales, 3 parqueos para visitantes, 1 para motos y 1 para bicicletas., al proyecto denominado LOCAL PEÑON en el predio ubicado en la CARRERA 2 # 2 OESTE-32 , CARRERA 2 # 2 OESTE-34 , distinguido con la(s) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. 370-947062.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los documentos presentados, dejando constancia de este hecho, glosándose al expediente las copias necesarias para el archivo de la curaduría.

TERCERO: Notificar en los términos del Código Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a su solicitante en la dirección reportada en el expediente.

CUARTO. Contra la presente decisión procede solo el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 del 2015.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

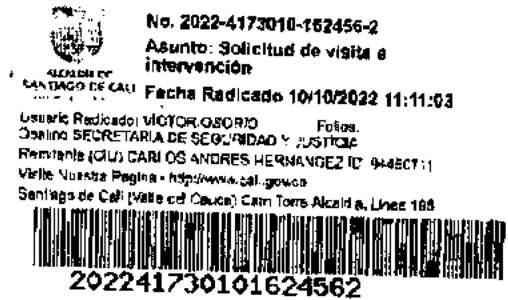
CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CURADOR URBANO TRES DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO EL PEÑÓN
Personería Jurídica No. 0548 de abril de 1998

Santiago de Cali, octubre 10 de 2022

Jimmy Dranguet Rodríguez
Secretario Seguridad y Justicia
Alcaldía de Santiago de Cali
Ciudad


Asunto: Derecho de petición.



La Junta de Acción Comunal del Barrio El Peñón, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art. 50. del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente se dirige a su despacho con el fin de informarle y solicitarle lo siguiente:

1. En el barrio El Peñón en la Carrera 2 oeste # 2 -32 y Carrera 2 oeste # 2 -34 en la actualidad hay 2 casas que están siendo intervenidas.
2. No se observa la información relacionada con el trámite de Solicitud de Licencia Urbanística de la Curaduría Urbana relacionada con ese bien.
3. Solicitamos una visita de vigilancia y control de su organismo a dicho predio con el fin de verificar que los tramites relacionados con la construcción del segundo piso estén acordes con la normatividad vigente.

Favor responder dentro del término legal y al amparo del derecho constitucional invocado a la dirección anotada en este escrito.


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ FRANCO
C.C. 94.450.711
Presidente JAC El Peñón
Móvil: 3154097354
Calle 3 oeste # 2-29
Hernandezfranco12@yahoo.com



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

202441610600023201

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202441610600023201**
Fecha: **2024-05-03**
TRD: **4161.060.13.1.953.002320**
Rad. Padre: **202441610600023201**

Doctor
MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.
Alcaldía de Santiago de Cali

Asunto: Remisión por competencia – Comisión 41201 – Oficio Personería 20242200142601 del 30.04.2024 - Seguimiento a Derecho de Petición. Radicado Orfeo 202441730101087862.

Cordial saludo.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, me permito remitir para su conocimiento y trámite correspondiente, el requerimiento realizado por la Personería Distrital de Cali, Comisión 41201 a través del Oficio 20242200142601 del 30.04.2024, en atención a denuncia ciudadana realizada a través de Twitter.

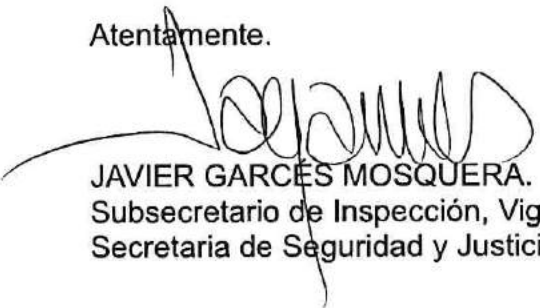
La inconformidad de la comunidad se encuentra relacionada con afectaciones por emisiones atmosféricas derivadas del establecimiento TIERRA DE TODOS – TDT, ubicado en el Barrio El Peñón, Carrera 2 Oeste No. 2 -34, Comuna 3 de Cali.

Analizada la petición, se encuentra que la verificación respectiva, corresponde a la órbita de competencia del DAGMA, razón por la cual se realiza la presente remisión.

Lo anterior, de conformidad con lo normado por el art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

Se adjunta a la presente comunicación, video realizado por la comunidad, oficio 20242200142601 expedido por la Personería Distrital y constancia de radicación por el Sistema de Gestión Documental de la Alcaldía.

Atentamente.


JAVIER GARCÉS MOSQUERA.
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control.
Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali

Elaboró y proyectó: Katherine Toro Mejía - Contralista
Revisó: Javier Garcés Mosquera – Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control.

220.10.2.41201

Doctor.

JAIRO GARCIA GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Centro Administrativo Municipal Piso 5
jairo.garcia.que@cali.gov.co
Santiago de Cali.

ASUNTO: SEGUIMIENTO A DERECHO DE PETICIÓN.
RAD. No. 20242200141201 de fecha: 30-04-2024
PETICIONARIO: RESIDENTES BARRIO EL PEÑÓN
COMISIÓN No. 41201 (al contestar por favor citar este número)

Cordial Saludo,

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de funciones propias definidas en el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, inició acciones de seguimiento a través de queja publicada en Twitter Hoy conocido como "X", mediante la cual los residentes del barrio el Peñón afirman que se encuentran emisiones atmosféricas de establecimientos de comercio que afectan la calidad de vida de dicho barrio y que por lo tanto necesitan de su presencia como autoridad administrativa para que actúe conforme a su competencia.

Por lo anterior esta Agencia del Ministerio Público de la manera más respetuosa, le solicita se sirva:

1. Realizar visita de Inspección Vigilancia y control Policivo y urbanístico al establecimiento de comercio TDT Hamburguesas S.A.S.- Sede el Peñón, ubicado en la Carrera 2 Oeste · 2– 34 en la Comuna 3 para constatar si dicho establecimiento cumple con los requisitos para establecimientos de comercio.
2. Allegar copia del informe de las actuaciones adelantadas por su despacho en atención a la presente solicitud.

Es importante recordar, que el artículo 179 de la Ley 136 de 1994 establece como obligaciones de los servidores públicos "...suministrar la información necesaria para el efectivo cumplimiento de las funciones del Personero Distrital, sin que le sea posible oponer reserva alguna. La negativa o negligencia de un servidor público a colaborar o que impida el desarrollo de las funciones del personero constituirá causal de mala conducta..." en concordancia con la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

Lo anterior es concordante con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015, donde señala que "...la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario..."

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, a todo servidor público le está prohibido: "...Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento..."

En igual sentido, el artículo 23 de la ley 1755 de 2015 establece que los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación.

De acuerdo con lo anterior, le solicito muy comedidamente enviar la información requerida dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la presente solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, al correo electrónico atencionalciudadano@personeriacali.gov.co y a mrodriguez@personeriacali.gov.co

Atentamente,



DIEGO RODRIGUEZ

Subdirector de Participación Ciudadana y
Defensa del Interés Público.
Personero Delegado SPD y Medio ambiente

Anexo:	Copia de queja publicada en Twitter hoy X
Proyectó:	Damián Gamboa Ruiz – Profesional de apoyo
Revisó:	Laura Isabel Cuellar Palacios - Profesional de apoyo
Aprobó:	Diego Rodríguez – Subdirector Operativo



Home > Radicación de peticiones, quejas y reclamos

Radicación de peticiones, quejas y reclamos



Paso a paso para radicación en línea PQRSD

El número de radicado de su solicitud es:

202441730101087862

Con este número de radicado, haga clic aquí para consultar el estado de su solicitud.

Aquí puede realizar la encuesta de satisfacción

Realice su denuncia sobre corrupción ✓

Radicación de trámites ✓

Solicitud con identidad reservada. ✓



Número de visitas a esta página 413505
Fecha de publicación 25/06/2021
Última modificación 21/04/2024
Encuesta de satisfacción

Ayúdanos a mejorar

¿Cómo califica los servicios prestados en línea a través de la página web de la entidad?*

- Malo
- Regular
- Bueno
- Excelente

Su opinión es muy importante para nosotros, registre a continuación sus observaciones o sugerencias para mejorar. Existe una restricción de **500** caracteres para el campo de *opinión*.

Enviar

Powered by
NEX PA





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

202441610600026831

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202441610600026831**

Fecha: **2024-05-27**

TRD: **4161.060.13.1.953.002683**

Doctor,
DIEGO RODRIGUEZ.
Subdirector de Participación Ciudadana y Defensa del Interés Público.
Personero Delegado SPD y Medio Ambiente.
Personería Distrital de Santiago de Cali.

Asunto: Respuesta a oficio 20242200152871 - Comisión 41201 - Alcance a oficio 202441610600023191.

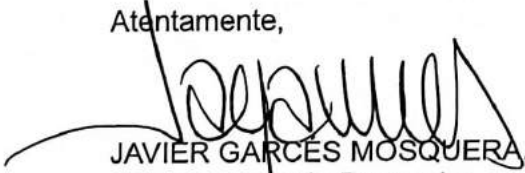
En atención al oficio enunciado en el asunto, relacionado con seguimiento de derecho de petición, identificado con el radicado 20242200141201 e identificado en el Sistema de Gestión Documental Orfeo con el número 202441730101087862, de forma respetuosa, me permito informarle que esta Subsecretaría, en cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 115 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central de las funciones de sus dependencias*", con anterioridad a su solicitud, realizó visita por parte de la oficina de control a construcciones, al establecimiento TDT Hamburguesas, ubicado en la Carrera 2 Oeste 2 – 34 del barrio El Peñón,

La visita fue llevada a cabo el 18 de octubre de 2022 y sus resultados fueron consignados en la respectiva Acta de Constancia de Visita de Control a Construcciones. Los hallazgos realizados, fueron remitidos a la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial de la Comuna 3, mediante el oficio identificado con el radicado 202241610600041514 del 3 de noviembre de 2022, con el objetivo de que esta autoridad desplegara las gestiones correspondientes a su esfera funcional, en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, esta Subsecretaría ha ejecutado las actuaciones que corresponden en el marco de su competencia, frente al establecimiento mencionado y se reitera que el requerimiento realizado a través de oficio 20242200142601, fue remitido al Departamento Administrativo de Gestión Ambiental – DAGMA, mediante el oficio identificado con el radicado 202441610600023201, con el propósito de que se aborden los aspectos relacionados con las emisiones atmosféricas, derivadas de la actividad económica desarrollada por ese mismo establecimiento comercial.

Para su conocimiento, se remite copia documental de lo previamente enunciado.

Atentamente,


JAVIER GARCÉS MOSQUERA.
Subsecretario de Despacho.
Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control.

Elaboró y Proyectó: Giancarlo Cortes Valencia – Contratista. *GC*
Revisó: Katherine Toro Mejía – Contratista. *KT*
Aprobó: Francia Elena Pérez Velásquez – Profesional Universitario *FM*

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 4
Teléfono 6530471
www.cali.gov.co